

# MEMORIA JUSTIFICATIVA

INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA  
EN RÉGIMEN DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTE  
EN EL HOSPITAL GENERAL DE ALMANSA

EXPEDIENTE Nº @2023/008243#001

*Cofinanciado con fondos FEDER  
dentro del programa operativo 2021-2027*



Avda. Río Guadiana, 4 • 45007 TOLEDO

Código Seguro De Verificación	716E-4277-6D30P5665-3965	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Blanco Gomez - Director Gestión y Ssgg Gai de Almansa	Firmado	30/08/2023 11:53:27
Observaciones		Página	1/12
Uri De Verificación	<a href="https://sescam.jccm.es/verifirma/code/716E-4277-6D30P5665-3965">https://sescam.jccm.es/verifirma/code/716E-4277-6D30P5665-3965</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## 1. OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del contrato es la **ejecución de la obra correspondiente a la puesta en servicio de la Instalación Solar Fotovoltaica de producción de electricidad en régimen de autoconsumo, sin excedentes y sin almacenamiento, en la cubierta del edificio del Hospital General de Almansa perteneciente a la Gerencia de Atención Integrada de Almansa (Albacete) del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM). Así como el mantenimiento de la misma durante el período de garantía que se establezca.**

Esta actuación tiene como objeto la instalación de un Generador Fotovoltaico para autoconsumo sin excedentes, con una potencia mínima de acuerdo a proyecto de 600,6 kWp (potencia nominal de 500 kWn), compuesto por 1.320 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino de 455 Wp.

La realización de las obras están situadas en:

**HOSPITAL GENERAL DE ALMANSA - Avda. Adolfo Suárez s/n 02640 Almansa (Albacete)**

**Referencia catastral:02009A513050170001FE**

Actuación necesaria para la consecución de los objetivos climáticos y medioambientales en el marco de la **programación FEDER del periodo 2021-2027.**

- Objetivo específico 2.2: Energías renovables.
- Tipo de acción: Uso de energías renovables en la Administración regional y centros educativos y sanitarios

La ejecución de este contrato no causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) nº. 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Y se respetará la normativa medioambiental aplicable. En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

Las instalaciones solares fotovoltaicas están sometidas a una serie de disposiciones técnico-legales incluyendo entre otras el Reglamento electrotécnico de Baja Tensión aprobado por RD 842/2002 de 2 de agosto (BOE nº 224 de 18 de septiembre) y el Código de Edificación aprobado por RD 314/2006 de 17 de marzo (BOE Nº 74 de 28 de marzo).



Avda. Río Guadiana, 4 • 45007 TOLEDO

<b>Código Seguro De Verificación</b>	716E-4277-6D30P5665-3965	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Blanco Gomez - Director Gestión y Ssgg Gai de Almansa	Firmado	30/08/2023 11:53:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/12
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sescam.jccm.es/verifirma/code/716E-4277-6D30P5665-3965">https://sescam.jccm.es/verifirma/code/716E-4277-6D30P5665-3965</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## 2. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS.-

De acuerdo con lo dispuesto en el *artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (BOE nº 272 de 9 de noviembre)*<sup>1</sup>, relativo a la necesidad e idoneidad del contrato y de la eficiencia en la contratación, desde la Gerencia de Atención Integrada de Almansa, se proyecta la contratación de las obras de instalación de placas solares fotovoltaicas para autoconsumo en las cubiertas del Hospital General de Almansa de la Gerencia de Atención Integrada de Almansa.

Con la instalación solar fotovoltaica se persigue contribuir a la independencia energética, al ahorro de la factura energética, y a la sostenibilidad energética a través de un sistema energético renovable, aportando energía en forma de autoconsumo sin excedente. Según proyecto la producción anual esperada será de 863.639 Kwh anuales que permitirán cubrir hasta un 20 % de las necesidades totales de energía eléctrica del Hospital (4.264.211 Kwh anuales).

Con esta aplicación renovable también se pretende colaborar para conseguir el objetivo marcado para el año 2030 en materia de clima y energía que contempla una serie de metas y objetivos medioambientales para toda la UE durante el periodo 2021-2030, entre otros, al menos un 40% de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (con respecto a 1990) y al menos un 32% de cuota de energías renovables.

La idoneidad del contrato queda justificada por la adecuación del objeto del mismo, a las necesidades descritas.

La Gerencia no dispone de medios personales, materiales ni técnicos para la realización de dicha instalación y todo lo que conlleva, no siendo tampoco conveniente la ampliación de los mismos.

Por todos estos factores, la Gerencia de Atención Integrada de Almansa de acuerdo a *los artículos 28, 116 y 156 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017 de Contratos del Sector Público (BOE nº 272, de 9 de noviembre)* para cubrir estas necesidades, precisa el contratar esta instalación con una empresa externa, promovándose la presente contratación.

## 3. ANTECEDENTES.-

El proyecto de ejecución del edificio del Hospital General de Almansa se redactó con anterioridad a la entrada en vigor del actual Código de Edificación aprobado por RD 314/2006 de 17 de marzo (BOE Nº 74 de 28 de marzo) de tal manera que no se instalaron en el mismo elementos de energía renovable y sostenible de acuerdo a los requerimientos mínimos que en el citado CTE se incluyen de cara a su cumplimiento normativo.

<sup>1</sup> En adelante LCSP

<b>Código Seguro De Verificación</b>	716E-4277-6D30P5665-3965	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Blanco Gomez - Director Gestión y Ssgg Gai de Almansa	Firmado	30/08/2023 11:53:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/12
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sescam.jccm.es/verifirma/code/716E-4277-6D30P5665-3965">https://sescam.jccm.es/verifirma/code/716E-4277-6D30P5665-3965</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el momento actual, además de dar cumplimiento a la normativa exigible para las AAPP, desde el punto de vista de la eficiencia energética la implementación de medidas y actuaciones orientadas en la mejora de las mismas es prioritaria. Los organismos públicos tenemos un compromiso directo para potenciar el uso de sobre energías renovables y de protección del medio ambiente que hacen necesarias este tipo de actuaciones.

Entre las medidas a adoptar, en esta primera fase se considera imprescindible la instalación de sistemas de producción de energía fotovoltaica por diversos aspectos:

- El patrón de consumo de energía eléctrica es muy elevado, actualmente suministrada por compañía comercializadora de energía eléctrica. La producción de energía eléctrica fotovoltaica es fácilmente integrable en el consumo del Hospital.
- La factura eléctrica se ha visto incrementada exponencialmente siendo un gasto inasumible a largo plazo.

ANUAL	CONSUMO(Kwh)	COSTE (CON IVA)
2020	4.077.817	367.740€
2021	4.092.574	769.954€
2022	4.264.211	1.411.512€

- El Hospital General de Almansa, dispone de una gran superficie utilizable para la instalación de sistemas de producción de energía fotovoltaica en la cubierta del Hospital.

#### 4. MEMORIA ECONÓMICA.-

- **CATEGORÍA DEL CONTRATO:**

**Código CPV (principales):**

- **45315300:** Instalaciones de suministro de electricidad.
- **45261215:** Revestimiento de cubiertas con placas solares.

- **EJECUCIÓN PREVISTA:** 15 de octubre de 2023 al 15 de diciembre de 2023

ANUALIDADES	IMPORTE (SIN IVA)	IVA(21%)	IMPORTE (CON IVA)
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	508.645,889 €	106.815,637€	615.461,526€
<b>VALOR ESTIMADO</b>	<b>508.645,889 €</b>	<b>106.815,637€</b>	<b>615.461,526€</b>

- Con carácter previo se promovió un CONTRATO MENOR solicitando tres presupuestos y su desglose de los importes en los siguientes conceptos:
  - Redacción de proyecto
  - Dirección de obra y Coordinación de seguridad y salud



Avda. Río Guadiana, 4 • 45007 TOLEDO

Código Seguro De Verificación	716E-4277-6D30P5665-3965	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Blanco Gomez - Director Gestión y Ssgg Gai de Almansa	Firmado	30/08/2023 11:53:27
Observaciones		Página	4/12
Uri De Verificación	<a href="https://sescam.jccm.es/verifirma/code/716E-4277-6D30P5665-3965">https://sescam.jccm.es/verifirma/code/716E-4277-6D30P5665-3965</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Para conocer con detalle la futura obra se contrato con el más económico de los recibidos, con el licitador "CAMBIO ENERGÉTICO":

CONCEPTO	Presupuesto (IVA INCLUIDO)
REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD	<b>16.359,20 €</b>

**IVA APLICABLE: 21%**

Los datos que se tuvieron en cuenta para dicha propuesta fueron los siguientes:

- Estimación Potencia pico de generación de la instalación: 600,6 kWp
- Plazo de ejecución: 35 días para la redacción del proyecto técnico y 60 días naturales para la ejecución de la obra.

El proyecto que ha elaborado Cambio energético (ANEXO I PPT) y que sirve de base para la licitación el presente Expediente ha establecido el presupuesto con el siguiente desglose por capítulos:

<b>PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN LA GAI DE ALMANSA</b>	
COMPONENTES PRINCIPALES	272.258,520 €
MONITORIZACIÓN Y MEDIDA	5.873,980 €
PARTE DE CONTINUA	15.876,650 €
PARTE DE ALTERNA	55.194,810 €
ESTRUCTURA	73.289,410 €
MEDIOS DE ELEVACIÓN	2.316,080 €
GESTIONES ADMINISTRATIVAS	2.624,090 €
<b>SUBTOTAL (SIN IMPUESTOS)</b>	<b>427.433,520 €</b>
<b>GASTOS GENERALES (13%)</b>	<b>55.566,358 €</b>
<b>BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)</b>	<b>25.646,011 €</b>
<b>TOTAL (SIN IMPUESTOS)</b>	<b>508.645,889 €</b>
<b>IMPORTE IVA (21%)</b>	<b>106.815,637 €</b>
<b>TOTAL (IMPUESTOS INCLUIDOS)</b>	<b>615.461,525 €</b>

• **RECURSOS HUMANOS:**

- Capataz
- Oficiales 1ª
- Electricistas
- ayudando electricista
- estructuristas
- constructores
- transportistas



Avda. Río Guadiana, 4 • 45007 TOLEDO

Código Seguro De Verificación	716E-4277-6D30P5665-3965	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Blanco Gomez - Director Gestión y Ssgg Gai de Almansa	Firmado	30/08/2023 11:53:27
Observaciones		Página	5/12
Uri De Verificación	<a href="https://sescam.jccm.es/verifirma/code/716E-4277-6D30P5665-3965">https://sescam.jccm.es/verifirma/code/716E-4277-6D30P5665-3965</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**RECURSO MATERIALES:**

- Paneles solares fotovoltaicos
- Inversores
- Material eléctrico en general (cables, cajas, interruptores...)
- Estructuras metálicas (carriles, tornillos, piezas de anclaje...)

**MAQUINARIA:**

- Medios de transporte
- Herramientas de mano (taladro, sierra circular...)
- Herramientas manuales
- Plataforma de elevación.

**LAS FASES DE EJECUCIÓN COMPRENDERÍAN:**

- Replanteo
- Acopio de materiales
- Montaje de la estructura
- Montaje de los paneles fotovoltaicos y cableados
- Instalación de equipos e inter-conexionado
- Pruebas sistema fotovoltaico
- Conexión a la red provisional y definitiva

- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** El gasto que genere el contrato se imputará a la partida presupuestaria **61031200/G412D/62101**

- **TIPO IVA: 21%.**

- **FINANCIACIÓN:** Actuación susceptible de ser cofinanciada en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de la programación FEDER del periodo 2021-2027 EFICIENCIA ENERGÉTICA. Necesaria para la consecución de los objetivos climáticos y medioambientales en el marco de la programación FEDER del periodo 2021-2027. Código Fondo: **FPA 00900010**

**Objetivo específico 2.1:** Eficiencia energética.

Tipo de acción: Mejora eficiencia energética edificios.

**A. CALIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

- Por su contenido de acuerdo a los artículos 25 y 13 de la LCSP se trata de un **CONTRATO DE OBRAS** y se regirá por los artículos 231 y ss de la *Ley 9/2017 de 8 de noviembre (dentro del Capítulo I, del Título II) y el Pliego tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán esta licitación, aprobado mediante Resolución de 08 de julio de 2020 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas publicada en el DOCM nº 140 de 15 de julio y con la corrección de errores de la citada resolución publicada en el DOCM nº 148 con fecha 27 de julio de 2020.*
- La **TRAMITACIÓN CONTRACTUAL** y su tramitación **CONTABLE**, serán ambas **ORDINARIAS**.



Avda. Río Guadiana, 4 • 45007 TOLEDO

Código Seguro De Verificación	716E-4277-6D30P5665-3965	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Blanco Gomez - Director Gestión y Ssgg Gai de Almansa	Firmado	30/08/2023 11:53:27
Observaciones		Página	6/12
Uri De Verificación	<a href="https://sescam.jccm.es/verifirma/code/716E-4277-6D30P5665-3965">https://sescam.jccm.es/verifirma/code/716E-4277-6D30P5665-3965</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN** de conformidad a lo establecido en el art. 116, 131 y art.159. 1 a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, al ser el valor estimado de **508.645,889 €** se tramitará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO** para que aquellos licitadores que reuniendo los requisitos exigidos en Pliegos y en la LCSP, puedan presentar sus proposiciones.

Este procedimiento garantiza que la adjudicación se ajusta a los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia y no discriminación. Asegura conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, eficiente utilización de los fondos destinados a la contratación de servicios, mediante una exigencia previa de las necesidades a satisfacer, salvaguarda de la libre competencia y selección de la oferta con mejor relación calidad-precio.
- REGULACIÓN ARMONIZADA:** este contrato no estará sujeto a **Regulación Armonizada**, en base al art. 20 de la LCSP, al no superar su valor estimado el importe establecido en su punto 1.
- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:** no estará sujeto a Recurso Especial en materia de contratación al no superar su valor estimado el importe de tres millones de euros establecido en el punto 1.a) del artículo 44 de la LCSP.
- AUTORIZACIONES PREVIAS:** apartado Séptimo de la Resolución de 21/10/2019 de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha sobre Delegación de Competencias (DOCM 216, de 31 de octubre) será necesaria autorización previa de la Secretaría General del SESCAM, para contratar obras cuyo valor estimado sea:

  - ✓ a) **CONTRATOS DE OBRAS Y SUMINISTROS >= A 100.000€**
- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS:** El sistema de determinación del precio será a **tanto alzado**.
- REVISIÓN DE PRECIOS.-** De conformidad al artículo 103 de la LCSP **no** procede revisión de precios.
- CESIÓN DE DATOS.-** De acuerdo al Real Decreto Ley de 14/2019 de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector Público y telecomunicaciones, la ejecución de este contrato **no** lleva asociado la cesión de datos al contratista.

## B. CLASIFICACIÓN Y CRITERIOS DE SOLVENCIA.-

Los licitadores según lo establecido en el punto Ñ del Cuadro Anexo I del PCAP y en relación a lo establecido en el art 86 y ss de la LCSP, podrán acreditar su solvencia, según las estipulaciones medias:



Avda. Río Guadiana, 4 • 45007 TOLEDO

Código Seguro De Verificación	716E-4277-6D30P5665-3965	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Blanco Gomez - Director Gestión y Ssgg Gai de Almansa	Firmado	30/08/2023 11:53:27
Observaciones		Página	7/12
Uri De Verificación	<a href="https://sescam.jccm.es/verifirma/code/716E-4277-6D30P5665-3965">https://sescam.jccm.es/verifirma/code/716E-4277-6D30P5665-3965</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



• **CRITERIOS DE SOLVENCIA:**

- **SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL: UNA RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES SERVICIOS O TRABAJOS REALIZADOS** de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución –dentro del citado periodo de tres años- será igual o superior a **356.053€** (IVA no incluido), 70% de la anualidad media del contrato.
- **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:** se requiere un volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los **tres últimos**, de importe igual o superior a **762.969€** (IVA no incluido).  
(Como mínimo una vez y medio el valor estimado medio anual del contrato)

Para empresas de nueva creación la solvencia técnica o profesional exigirá lo siguiente:

**Ingeniero de redacción de proyectos:** que el equipo técnico cuente con al menos un licenciado en ingeniería industrial o ingeniería técnica industrial, especialidad electricidad o titulación habilitantes equivalente, con experiencia en instalaciones fotovoltaicas.

**Jefe de obra:** Con titulación de ingeniero industrial o superior y una experiencia mínima de una obra de instalación fotovoltaica de al menos el doble de la potencia a instalar. Además, deberá acreditar experiencia en al menos una obra de instalación fotovoltaica vinculada a cubiertas/azoteas, pudiendo ser la misma que la anterior. Su dedicación será al 100% en la obra.

• **SISTEMAS DE GESTIÓN CERTIFICADOS:**

- UNE en ISO 14001 de Sistemas de Gestión Medioambiental o equivalente
- UNE en ISO 9001 de Sistemas de Gestión de la Calidad o equivalente

• **INSTALADORA AUTORIZADA:**

- Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión (categoría Especialista)

• **CLASIFICACIÓN<sup>2</sup>.**- Al tratarse de un contrato de obras de valor estimado inferior a 500.000€, de acuerdo al artículo 77.1.a) será exigible la clasificación empresarial y servirá para acreditar su solvencia.

- **GRUPO I (INSTALACIONES ELÉCTRICAS)**
- **SUBGRUPO 9 (INSTALACIONES ELÉCTRICAS SIN CUALIFICACIÓN ESPECÍFICA)**
- **CATEGORIA 3 ( VALOR ESTIMADO SUPERIOR A 360.000€ E INFERIOR A 840.000€)**

<sup>2</sup> Art. 25 y 26 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001 de 12 de octubre (BOE nº 257 de 26 de octubre)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	716E-4277-6D30P5665-3965	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Blanco Gomez - Director Gestión y Ssgg Gai de Almansa	Firmado	30/08/2023 11:53:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sescam.jccm.es/verifirma/code/716E-4277-6D30P5665-3965">https://sescam.jccm.es/verifirma/code/716E-4277-6D30P5665-3965</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## C. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

En cumplimiento de lo previsto en el art. 145 de la LCSP y conforme a la “Instrucción del Consejo de Gobierno de Castilla La Mancha de 26 de junio de 2018 LCSP sobre la ponderación a atribuir a los criterios relacionados con los costes en los procedimientos de adjudicación de los contratos de obras, suministros y servicios en el ámbito de la Administración de la JCCM y sus OOAA”; la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

- No se han establecido puntos para los criterios subjetivos de juicios de valor.
- Se ha establecido un máximo de 60 para el precio y 40 puntos para el resto de criterios de calidad por reglas o fórmulas.

Su justificación y detalle está establecido en el “Informe sobre Criterios de adjudicación”.

La fórmula económica utilizada es la última fórmula que recogía los Pliegos Tipo aprobados por los SSCC del SESCAM. Se valorará con hasta 60 puntos, según la fórmula establecida:

$$P=60-60 [(O_i - O_m) / (T_l - O_m)]^2$$

Siendo:

- $O_i$ : oferta a valorar -  $O_m$ : oferta más baja -  $T_l$ : importe de licitación

La ponderación otorgada a este criterios (60 puntos) se fundamenta en el punto primero del apartado tercero de la citada Instrucción, donde la ponderación mínima en cuanto a cuantía económica a de ser de 55 puntos (o superior).

Los 40 puntos restantes se distribuyen de la siguiente manera:

- 5 puntos: reducción del plazo de ejecución de la obra y puesta en servicio
- 15 puntos: incremento del periodo de garantía y por tanteo del mantenimiento.
- 10 puntos: entrega de paneles adicionales de idénticas características que los instalados sin cargo
- 10 puntos: Instalación de escalera metálica con barandilla para acceso a cubierta.

## D. UMBRAL MÍNIMO.-

En base al art 146.3. de la LCSP se establecerá un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo. Se deberá obtener por tanto 20 puntos para continuar en el procedimiento.

Código Seguro De Verificación	716E-4277-6D30P5665-3965	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Blanco Gomez - Director Gestión y Ssgg Gai de Almansa	Firmado	30/08/2023 11:53:27
Observaciones		Página	9/12
Uri De Verificación	<a href="https://sescam.jccm.es/verifirma/code/716E-4277-6D30P5665-3965">https://sescam.jccm.es/verifirma/code/716E-4277-6D30P5665-3965</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## E. PARÁMETROS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.-

En cuanto al precio, siempre y cuando haya que valorar 3 o más ofertas, las ofertas que hagan bajadas por encima de cinco puntos porcentuales sobre la media de las bajadas, se consideraran anormalmente bajas y se solicitará la justificación de la oferta en función de lo establecido en el artículo 149 de la LCSP:

- 1 oferta: >15% /sobre el Valor Estimado.
- 2 ofertas: >10%/media de las bajadas
- 3 ofertas o más: >5%/media de las bajadas

Si consideramos los criterios de calidad (**40 puntos**), siempre y cuando haya que valorar 3 o más ofertas, aquellas que obtengan una ponderación de un 15% menos de la media de las valoraciones, se considerarán anormalmente bajas y se solicitara la justificación de la oferta en función de lo establecido en el artículo 149 de la LCSP:

- 1 oferta: >30% /sobre el total de puntos.
- 2 ofertas: >20%/media de las valoraciones
- 3 ofertas o más: >15%/media de las valoraciones

## F. CESIÓN DE DATOS

De acuerdo con el *Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital*, contratación del sector público y telecomunicaciones, este expediente no lleva asociado la cesión de datos.

## G. CONFIDENCIALIDAD

Entre los principios fundamentales en los que se basa la LCSP, está el de transparencia y confidencialidad.

Al objeto de dar respuesta a los interesados en el contenido del expediente y establecer un prudente equilibrio entre confidencialidad y acceso, los licitadores deberán expresar en sus ofertas la documentación que tendrá la consideración de confidencial, no pudiendo extenderse a la totalidad del contenido de la misma.

Para ello, los licitadores deberán concretar mediante declaración responsable la parte de su oferta que tendrá la consideración de confidencial.

## H. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.-

**CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (DO NO SIGNIFICANTHARM, DNSH). ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL.**



Avda. Río Guadiana, 4 • 45007 TOLEDO

Código Seguro De Verificación	716E-4277-6D30P5665-3965	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Blanco Gomez - Director Gestión y Ssgg Gai de Almansa	Firmado	30/08/2023 11:53:27
Observaciones		Página	10/12
Uri De Verificación	<a href="https://sescam.jccm.es/verifirma/code/716E-4277-6D30P5665-3965">https://sescam.jccm.es/verifirma/code/716E-4277-6D30P5665-3965</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se respetará la normativa medioambiental aplicable. En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

La ejecución de este contrato no causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) nº. 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

La obligación de respetar este principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente recae tanto sobre la Administración contratante como sobre la contratista y, en su caso, subcontratista/s. Debiendo ambos presentar una declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH. Además de la obligación general de respetar este principio, deberán cumplir las condiciones específicas de DNSH que se indican a continuación, así como las condiciones del etiquetado climático y del etiquetado digital, en su caso.

**CONDICIONES ESPECÍFICAS DNSH (OBJETIVO ESPECÍFICO 2.1 “EFICIENCIA ENERGÉTICA”) A CUMPLIR POR LA CONTRATISTA:**

En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD*. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos*.

Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el *Anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006*.

El presente Informe se emite de conformidad con lo establecido en el *art. 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (BOE nº 272, de 9 de noviembre)*.

**I. RÉGIMEN DE PENALIDADES.-**

El régimen de penalidades par este contrato viene recogido y desarrollado en el punto 31 del Cuadro de Características Anexo I del PCAP.



Avda. Río Guadiana, 4 • 45007 TOLEDO

<b>Código Seguro De Verificación</b>	716E-4277-6D30P5665-3965	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Blanco Gomez - Director Gestión y Ssgg Gai de Almansa	Firmado	30/08/2023 11:53:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/12
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sescam.jccm.es/verifirma/code/716E-4277-6D30P5665-3965">https://sescam.jccm.es/verifirma/code/716E-4277-6D30P5665-3965</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## J. RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

En relación al artículo 62 de la LCSP es obligatoria la designación de un responsable del contrato al que le corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

En los contratos de obras el responsable del contrato será el Director Facultativo conforme a los artículos 237 a 246 de la LCSP.

- Director facultativo responsable del contrato: El Ingeniero Técnico designado por Cambio Energético.
- Por parte de la Gerencia de Atención Integrada de Almansa el seguimiento y ejecución del contrato corresponderá al Jefe de Sección de Mantenimiento.

## K. JUSTIFICACION DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES NI FRACCIONAMIENTO DEL OBJETO.

En relación a lo dispuesto en el *art. 99 de la LCSP* derivado de la *Directiva 2014/24/UE*, sobre la tramitación de los contratos unificados o con división de lotes, dadas las características de esta obra no es posible tramitar este expediente de distinta manera a un sistema integral sin división en lotes, considerado como una unidad funcional. No se contempla la división en lotes del contrato pues la naturaleza del contrato obliga a coordinar la ejecución de las distintas prestaciones (artículo 99.3.b de LCSP), lo que se imposibilitaría con contratistas diferentes.

El artículo 13.3 de la LCSP indica que *“los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra”*

Igualmente el objeto del Contrato no ha sido en ningún caso fraccionado para eludir las reglas generales de la contratación. Se asegura en el presente Informe que por el mismo objeto no se han suscrito ni van a suscribirse más contratos de ningún tipo.

Almansa, a fecha pie de firma

DIRECTOR DE GESTIÓN Y SS.GG.  
Gerencia de Atención Integrada de Almansa

Fdo.: Antonio Blanco Gómez



Avda. Río Guadiana, 4 • 45007 TOLEDO

<b>Código Seguro De Verificación</b>	716E-4277-6D30P5665-3965	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Blanco Gomez - Director Gestión y Ssgg Gai de Almansa	Firmado	30/08/2023 11:53:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/12
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sescam.jccm.es/verifirma/code/716E-4277-6D30P5665-3965">https://sescam.jccm.es/verifirma/code/716E-4277-6D30P5665-3965</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

